

**Buenos Aires**, 23 de abril de 2019

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2019-47-DGA y el Expediente Interno n° 215/2018; y

**Considerando:**

En ese legajo se documenta la provisión de los tomos correspondientes al año 2014 de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, ejemplares que actualizan esa colección permanente.

La formalización del trámite de publicación, distribución y comercialización corresponde en forma exclusiva a la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, en razón del contrato suscripto oportunamente entre ese editor y el Tribunal Superior de Justicia, aprobado por la Resolución n° 80/2018 (ver fojas 1/3).

Con el objeto de mantener la secuencia cronológica y dar continuidad a los compromisos convenidos, deben adquirirse en esta oportunidad setenta (70) ejemplares de los tomos 2014/A, 2014/B, 2014/C, 2014/D y 2014/E.

A fojas 15/22 el área contaduría tomó conocimiento y realizó la afectación preventiva, con cargo a la partida 20.20000.4.5.1 del presupuesto vigente.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por la Disposición DI-2019-47-DGA y confeccionó los proyectos de Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a fojas 36/39, mediante sus respectivos dictámenes y sin manifestar objeciones sobre la tramitación. Las observaciones del servicio de auditoría interna fueron atendidas oportunamente.

Abordada la cuestión en el último Acuerdo Administrativo, los jueces del Tribunal dispusieron dar trámite al proceso de contratación de los tomos en formato papel, correspondientes a 2014.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 28-02/2019, destinada a la adquisición de los ejemplares necesarios para completar una existencia de setenta (70) colecciones de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomos 2014/A, 2014/B, 2014/C, 2014/D y 2014/E, volúmenes editados en forma exclusiva por la EDITORIAL AD-HOC SRL, en el marco de lo previsto por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.501.500.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente como anexos I y II.
3. **Autorizar** a la Dirección General de Administración a realizar las tramitaciones necesarias para llevar a cabo los procedimientos.
4. **Mandar** se publique en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Inés M. Weinberg (Presidente)**

**RESOLUCIÓN P/TSJ N° 3/2019**

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### Bases del llamado

- 1. Objeto del llamado:** adquisición de setenta volúmenes para mantener actualizada la colección de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomos 2014/A, 2014/B, 2014/C, 2014/D y 2014/E.
- 2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.
- 3. Mantenimiento de Ofertas:** El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.
- 4. Garantía:** En razón del monto estimado, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato.
- 5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la preadjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.
- 6. Constitución de domicilio y correo electrónico:** La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

**7. Personas no habilitadas para contratar:** El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**8. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**9. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**10. Fiscalización General de la Prestación:** La Secretaría de Asuntos Originarios (Área Jurisprudencia) fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**11. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 84 de la ley 2095).

**12. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 124 de la ley n° 2095.

**13. Entrega de los bienes:** El plazo de entrega será el estipulado por el cronograma de entrega –clausula tercera b) Ediciones Libro Papel - establecido en el Contrato de Edición firmado entre la Editorial y el Tribunal a los días del mes noviembre de 2018 que a continuación se transcribe. La falta de entrega en el plazo acordado deberá fundarse en razón de fuerza mayor debidamente acreditada. Junto con los 70 (setenta) ejemplares de cada volumen deberán entregarse los 35 (treinta y cinco) ejemplares que el adjudicatario consigna sin cargo en razón del convenio de edición oportunamente firmado

Cronograma de Entrega - Ediciones Libro Papel:

- (i) Tomos correspondientes al año 2014 (5 tomos): a entregar por el editor antes de marzo de 2019
- (ii) Tomos correspondientes al año 2015, al año 2016 y al año 2017: a entregar por el editor entre los meses de marzo del año 2019 u marzo de 2020
- (iii) Tomos correspondientes al año 2018: a entregar por el editor en los meses de abril-mayo de 2020.

**14. Forma de Pago:** Se efectivizará dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

**15. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00

**16. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**17. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 —texto ordenado po ley 6017— y decreto reglamentario 326/2017).

**ANEXO II****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>
1	70	Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2014/A.
2	70	Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2014/B.
3	70	Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2014/C.
4	70	Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2014/D.
5	70	Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2014/E.

**Nota:** Con la adquisición de los presentes ejemplares, el adjudicatario deberá entregar 35 (treinta y cinco) volúmenes de cada tomo sin cargo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de edición.